

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **202100039** 00 de MATILDE ARIZA DE VERA Y MARIA NANCY VERA ARIZA contra SUC GUSTAVO VERA TRIANA, informando que el apoderado de las demandantes, presentó sustitución de poder. Sírvasse proveer.


ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de las demandadas MATILDE VERA DE ARIZA Y MARIA NANCY VERA ARIZA, allegó escrito mediante el cual sustituye poder a la abogada NEIDY YINETH MEDINA MEDINA para que continúe con la representación judicial de las demandantes.

Una vez verificado que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, se **DISPONE**:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **NEIDY YINETH MEDINA MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.017.543 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 361.109 del C.S. de la J., dirección electrónica: vinethmedina11@gmail.com para continuar con la representación judicial de las demandantes MATILDE ARIZA DE VERA Y MARIA NANCY VERA DE ARIZA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

¹ Se firma de manera digitalizada, teniendo en cuenta que el web service de firma electrónica presenta fallas y no ha sido posible ingresar documentos para firma electrónica